

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01815-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 2 3 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del BANCO DE OCCIDENTE contra NOHORA LIZETH LOZANO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NÚMERO

- 1. \$27'907.154,00 M/cte. por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
- 2. Por intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 22 de noviembre del 2022 hasta que se realice le pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia.
- 3. \$2'073.004,16 M/cte. por concepto de intereses de plazo contenido en el título valor, base de recaudo.
- 4. \$273.868.29 M/cte. por intereses moratorios causados al momento de llenar el título valor.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

Reconócese a la abogada JULIA ZARATE GOMEZ, quien actúa como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE			
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPA DE BOGOTA D.C.	DNICA VI	YIXNX MALDONADO JUEZ (2)) SUAREZ
la anterior providencia se noti por estado No 028 hov24 FF	-1		
hora 8.00 am.	D 2023		

Secretaria